



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/44585
C.A.: 16.27S.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

Resolución No. **84** /2024

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **08 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, respecto de una superficie de **10,865.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas en la superficie concesionada, consistentes en **zona para marina seca**; se ubicará en la parte norte del polígono de la Escala Náutica, con capacidad para almacenar 30 embarcaciones de hasta 80 pies de eslora; además de proveer el servicio de estacionamiento para autos y remolques, la marina seca estará conformada para albergar el guardo y resguardo de embarcaciones marítimas y estará conformada por una capa de material graduado de banco con un espesor de 20 cm compactado al 90%, posteriormente un riego de impregnación con asfalto emulsificador y pavimento de concreto de 20 cm de espesor; **estacionamiento** con capacidad para 24 autos y 12 remolques; **barda perimetral** de malla ciclónica de 2.5 m de altura y 235 m de longitud para delimitar el área del polígono norte.

La superficie concesionada se localiza en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **marina seca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **06 de junio de 2008**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **1044/11**, de fecha **10 de agosto de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, en la que se cambió el uso autorizado a **ornato**, que para los efectos de determinación del pago de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.27S.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasificó como uso de **ornato**, asimismo se autorizó la reducción de la superficie a **8,749.85 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

TERCERO.- Que con fecha **29 de mayo de 2012**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 6,588.66 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

CUARTO.- Que con fecha 21 de febrero de 2013, se celebró el contrato de donación, por el cual el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), transmitió a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a título gratuito la propiedad y posesión física, jurídica y material de la superficie de 6,588.66 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Mediante resolución administrativa número **1554/2023**, de fecha 03 de noviembre de 2023, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, en la que se actualizó la superficie a **2,161.19 m²** de zona federal marítimo terrestre, la cual se ubica en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, así como la autorización de una prórroga de **15 años** a la vigencia de dicho Título, contados a partir del día **07 de junio de 2023**.

SEXTO.- Que con fecha **22 de noviembre de 2023**, el C. Víctor Hugo González Castañeda, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, a favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO.- Que mediante oficio DD/CSP/231/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, la C. Claudia Sosa Pérez y el C. Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentaron como complemento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.27S.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

a la solicitud anteriormente referida, las paginas 2 y 3 del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en virtud de ser ellos los nuevos apoderados con facultades suficientes para realizar el presente trámite; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada; siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.27S.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.275.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que con fecha **22 de noviembre de 2023**, el C. Víctor Hugo González Castañeda, en su carácter de apoderado de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, a favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, y ratificada la misma por los CC. Claudia Sosa Pérez y Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de la cedente, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El **08 de abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, con una vigencia de **15 años**, misma que fue prorrogada mediante resolución administrativa número **1554/2023**, de fecha 03 de noviembre de 2023, por **15 años** más, contados a partir del día **07 de junio de 2023**, por lo que actualmente se encuentra vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.275.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los CC. Claudia Sosa Pérez y Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, Titular de la Concesión No. **DGZF-316/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido, acreditando su personalidad con copia certificada de las escrituras públicas número 61,879 de fecha 09 de octubre de 2023, levantada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Publico No. 131 de la Ciudad de México y número 243,615 de fecha 16 de febrero de 2022, levantada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Publico No. 151 de la Ciudad de México.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre, emitidos por el Municipio de La Paz, Baja California Sur, que a continuación se señalan: factura número **1155983**, que acredita el pago del año **2019**, factura número **1337586**, que acredita el pago del año **2020**, factura número **1513669**, que acredita el pago del año **2021**, factura número **1699653**, que acredita el pago del año **2022**, factura número **1935909**, que acredita el pago del año **2023**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- Que la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada de la escritura pública número cinco mil trescientos cuarenta y seis, de fecha 17 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Alegre Ortega,



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.275.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

Corredor Público número diez de la plaza del Estado de Baja California Sur y copia certificada de la escritura pública número cinco mil seiscientos sesenta, de fecha 21 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Alegre Ortega, Corredor Público número diez de la Plaza del Estado de Baja California Sur; asimismo el C. Andrés Francisco Navarro Ramírez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el uso de **ornato**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-316/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.275.714.1.2-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, para el efecto de que esta última use, ocupe y aproveche una superficie de **2,161.19 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la zona de El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso exclusivo de **ornato**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, a efecto de tener como concesionaria a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los CC. Claudia Sosa Pérez y Camilo Oviedo Bautista, en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, o a cualquiera de sus autorizados los CC. Marco Antonio Fuentes Torres, Elsy Victoria Campuzano Huertas, Luis Armando Rojas Méndez, José Luis Flores García, Alma Delia Ruiz Acevedo, María Fernanda Cerna Martínez,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53/44585
C.A.: 16.27S.714.12-65/2003
Bitácora: 09/KW-0052/11/23
Zofematas: 10486/2311 y 00102/2401

Valeria Ruiz Serrano, Karen Alejandra Macías Cortes, Luis Ernesto Luna Mata y Alejandro Vázquez Rosas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Tecoyotitla No. 100, piso 3, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; teléfono: **5550904200** extensión 4371, correo electrónico permisos-ambientales@fonatur.gob.mx y mfcerna@fonatur.gob.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Andrés Francisco Navarro Ramírez en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL CABO SAN LUCAS, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Paseo de La Marina No. 853, C.P. 23450, Municipio de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur**; teléfono: **624 1433676**, correo electrónico asipona.puertosanlucas@gmail.com, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.

MAZF/MCT/GMT

